

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO

126 - 2021

GUATEMALA, 23 JUN 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; asimismo, establece que es función del Presidente de la República dictar los acuerdos para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 81-2020 del Presidente de la República, de fecha 24 de junio de 2020, fue creado de forma temporal el Comité Técnico de Evaluación e Innovación de la Gestión Pública Institucional de la Presidencia de la República, con el objeto de coadyuvar en la creación e implementación de mecanismos eficientes y efectivos de evaluación de la gestión pública institucional a efecto que se promueva que las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo usen prudente, racional y óptimamente los recursos públicos y en los casos que correspondan, se coordinen acciones holísticas y transversales para la innovación de dichas dependencias garantizando que las mismas realizarán la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado dentro de la convencionalidad y el seguimiento de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, dentro de un régimen de legalidad.

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de Evaluación e Innovación de la Gestión Pública Institucional de la Presidencia de la República, fue creado por el plazo de un (1) año a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 81-2020 del Presidente de la República, de fecha 24 de junio de 2020, y observando la necesidad y objetivos de Gobierno, el mismo requiere seguir ejecutando sus actividades por más tiempo.



POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

EMITIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 81-2020 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

Artículo 1. Se reforma el artículo 9, el cual queda así:

“**Artículo 9. Plazo.** El plazo de El Comité será de un año y seis meses.”

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


Lic. Gendri Rocaél Reyes Mazariégos
Ministro de Gobernación


Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA